

CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, ASISTIDO POR EL C. HÉCTOR OLVERA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE CONSULTAS NACIONALES DE INFORMACIÓN Y ASESORIA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FELIX GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONCESIONARIO/PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero.- Que en seguimiento al Convenio de Colaboración de fecha 20 de mayo de 2022 el Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo y el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, es procedente celebrar el presente contrato para la **CONCESIÓN/PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO**, con cargo a recursos previstos en el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 y, para los años subsecuentes con cargo a los recursos que al respecto se contemplen en el presupuesto para el Ejercicio Fiscal de que se trate.

Segundo.- Que derivado del Acta de Fallo, de 6 de junio de 2022, emitida por el **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, se determinó la adjudicación a la persona moral **CONSULTAS NACIONALES DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA S.A. DE C.V.**, para la prestación del **SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**.

Tercero.- Que en consonancia con lo referido en los puntos precedentes, lo procedente es que el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, celebre el presente contrato concesión con la empresa **CONSULTAS NACIONALES DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO"

1.1.- Que acredita su existencia legal mediante constancia de situación fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria y vigente a la fecha de celebración del presente contrato; con Registró Federal de Contribuyentes **MSA850101SQ3**.

1.2.- Que para efectos del presente contrato es representado por el **C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO**, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional cuya personalidad la acredita mediante constancia de mayoría emitida por el Consejo Municipal Electoral y tiene a su cargo la representación del gobierno del Municipio y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo,

1.3. Que el Presidente Municipal es asistido por el **C. HÉCTOR OLVERA GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretario General Municipal cuyo cargo lo acredita mediante nombramiento otorgado por el Presidente Municipal el día 15 de diciembre de 2020.

ADENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, ASISTIDO POR EL C. HÉCTOR OLVERA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE CONSULTAS NACIONALES DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FÉLIX GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONCESIONARIO/PRESTADOR"; al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA. - DE "AMBAS PARTES"

- a) Que en fecha 20 de JUNIO de la presente anualidad se firmó contrato de CONCESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, ASISTIDO POR EL C. HÉCTOR OLVERA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE CONSULTAS NACIONALES DE INFORMACIÓN Y ASESORIA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FELIX GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONCESIONARIO/PRESTADOR", en dicho convenio y específicamente en el anexo único se estableció lo siguiente:

ANEXO ÚNICO

NO. DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO POR TONELADA (SIN INCLUIR EL I.V.A.)
1	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO	TONELADA	\$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

Específicamente en el PRECIO POR TONELADA dice SIN INCLUIR I.V.A., siendo que lo correcto es que diga "INCLUYE I.V.A." para quedar de la siguiente manera:

ANEXO ÚNICO

NO. DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO POR TONELADA (INCLUYE I.V.A.)
1	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO	TONELADA	\$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

CLAUSULAS

PRIMERA. - "AMBAS PARTES", manifiestan su voluntad con el presente documento en términos de lo establecido en la declaración única.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, consistente en 2 dos fojas útiles, lo firman al calce por triplicado en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 3 tres de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"



**BELÉN ARTURO
HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN
AGUSTÍN TLAXIACA,
HIDALGO**



**C. HÉCTOR OLVERA
GONZÁLEZ SECRETARIA
GENERAL MUNICIPAL DE
SAN AGUSTÍN TLAXIACA,
HIDALGO.**

**POR
"CONCESIONARIO/PRESTADOR"**



**C. FELIX GONZALEZ RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**

1.4 Que su domicilio para todos los efectos legales del presente contrato cita en Palacio Municipal, sin número, Colonia Sector Huizache, en la localidad de San Agustín Tlaxiaca, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P.42160

2.- Declara "CONCESIONARIO/PRESTADOR"

2.1.- Que acredita la existencia legal de su sociedad mediante Escritura Pública número 31,646, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco Javier Vázquez Obando, el Notario Auxiliar de la Notaría Pública Numero 26, en la Ciudad de Puebla, Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.2.- Que la personalidad que ostenta, la acredita mediante Escritura Pública número 3878, de fecha 18 de enero de 2014, otorgada ante la Fe del Licenciado y Maestro Alejandro Tinoco Cabrera, Corredor Público número 2, en el Estado de Puebla, manifestando que las facultades y responsabilidades que tiene conferidas no le han sido limitadas ni revocadas.

2.3.- Que tiene plena capacidad para contratar y obligarse en representación de **Consultas Nacionales de Información y Asesoría S.A. de C.V.**, la cual tiene como actividad preponderante el servicio de **Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de residuos no peligrosos**; contando con registro en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Hidalgo número 616-18 de fecha 23 de diciembre de 2021 por lo que dispone de todos los elementos de organización necesarios para cumplir con las obligaciones que emanen de este documento.

2.4.- Que tiene pleno conocimiento de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, aplicados de manera supletoria, por lo que bajo protesta de decir verdad su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 77 de esa Ley, en consecuencia, no está impedido para celebrar el presente contrato de concesión.

2.5.- Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en [REDACTED]

CLÁUSULAS

Primera.- "EL MUNICIPIO" contrata al "CONCESIONARIO/PRESTADOR" para la prestación del servicio público de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, cuyas especificaciones se detallan en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de este documento.

Segunda.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar al "CONCESIONARIO/PRESTADOR" por tonelada depositada en el sitio de disposición final destinado para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos la cantidad de \$320.00 (trescientos veinte pesos 0/100 M.N.) importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio pactado será pagado por conducto del área autorizada para este fin, mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), la(s) que deberá(n) reunir todos los requisitos que la Ley señala. Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido el "CONCESIONARIO/PRESTADOR" éste deberá reintegrarlos a "EL MUNICIPIO" en apego a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo vigente aplicado de manera supletoria.

Tercera.- Para que "EL MUNICIPIO" esté en posibilidad de dar cumplimiento a la cláusula que antecede, el "CONCESIONARIO/PRESTADOR" deberá expedir la(s) factura(s) respectiva(s) a nombre del MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, con domicilio en Palacio Municipal, sin número, Colonia Sector Huizache, en la localidad de San Agustín Tlaxiaca, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P.42160. El "CONCESIONARIO/PRESTADOR" deberá entregar junto a su factura en hoja membretada y debidamente firmada los datos bancarios para su pago por medio de transferencia.

El "CONCESIONARIO/PRESTADOR" deberá enviar al correo proporcionado en formato PDF la(s) factura(s) correspondiente(s) y la cadena en formato XML cuando las facturas sean digitales, la integración de estos archivos electrónicos será indispensable para el trámite de pago correspondiente.

Cuarta.- "LAS PARTES" reconocen que el "CONCESIONARIO/PRESTADOR" realizará la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, por un plazo de 20 veinte años contados a partir de la firma del presente instrumento. Obligándose el CONCESIONARIO/PRESTADOR a tramitar todo tipo de licencias y permisos de carácter federal, estatal y municipal. Además, el CONCESIONARIO/PRESTADOR se obliga en este acto a realizar el saneamiento final de la celda emergente, asumiendo la responsabilidad de cualquier pasivo ambiental por incumplimiento a la NOM 083-SEMARNART-2003.

Quinta.- Los precios unitarios se mantendrán fijos durante el ejercicio fiscal correspondiente, estos se incrementaran de manera anual y serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México. El ajuste de los precios unitarios se llevará a cabo cada año en los primeros 15 días de enero, sin mediar solicitud ni autorización alguna, conforme a la fórmula siguiente:

$$T_f = T_i \frac{INPC_f}{INPC_i}$$

Donde:

T_f = Tarifa final obtenida después de la revisión anual.
 T_i = Tarifa inicial vigente del año anterior al ajuste.
 $INPC_i$ = Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al año anterior a la revisión.
 $INPC_f$ = Índice Nacional de Precios al Consumidor aplicado como numerador en la última revisión.

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento superior al 5% en el Índice Nacional de Precios al Consumidor respecto al mes anterior, los precios unitarios podrán ser ajustados de manera extraordinaria, conforme a la fórmula siguiente:

$$T_f = T_i \frac{INPC_f}{INPC_i}$$

Donde:

T_f = Tarifa final obtenida después de la revisión extraordinaria.
 T_i = Tarifa inicial vigente del mes anterior a la revisión.
 $INPC_t$ = Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior a la revisión.
 $INPC_r$ = Índice Nacional de Precios al Consumidor aplicado como numerador en la última revisión.

Sexta.- El "CONCESIONARIO/PRESTADOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, si con motivo de la realización de los servicios contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Séptima.- Para el cumplimiento del presente, el "CONCESIONARIO/PRESTADOR" se obliga a contratar bajo su responsabilidad al personal técnico que considere necesario con los perfiles que requiera, dichas relaciones de trabajo serán única y exclusivamente entre el "CONCESIONARIO/PRESTADOR" y sus trabajadores excluyendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad que se llegara a generar de esta relación laboral, por lo que no se le puede considerar patrón sustituto.

Octava.- El "CONCESIONARIO/PRESTADOR" para responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir **garantía por el 10% (diez por ciento)** del importe resultante de **500 (quinientas) toneladas** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y al artículo 81 de su Reglamento aplicados de manera supletoria, a favor de "EL MUNICIPIO", por la prestación de los servicios motivo del presente contrato.

El "CONCESIONARIO/PRESTADOR" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" la garantía de cumplimiento respectiva dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se firme el presente instrumento, mismo que deberá renovarse anualmente sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Municipio.

Novena.- "LAS PARTES" están de acuerdo en establecer como pena convencional a favor de "EL MUNICIPIO" el equivalente al **3 al millar (tres al millar)**, cuando exista incumplimiento reiterado del "CONCESIONARIO/PRESTADOR" en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin que se exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato y será determinada en razón del servicio no realizado reiteradamente en tiempo y forma, esto de conformidad con el artículo 72 de la Ley en materia.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el "CONCESIONARIO/PRESTADOR" será relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre que no le fue posible realizar oportunamente la entrega de los **SERVICIOS**, por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Décima.- Serán causas de rescisión administrativa cuando se actualice alguna de las causales señaladas en el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal, para lo cual "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "CONCESIONARIO/PRESTADOR" de forma escrita y con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

Décima Primera.- En caso de que el MUNICIPIO rescinda, cancele o de por terminado -con anticipación- el presente contrato sin causa justificada, se indemnizará a CONCESIONARIO/PRESTADOR con el pago de 48 meses. Para efectos de lo anterior, deberán promediarse los pagos que "EL MUNICIPIO" hubiere hecho al "CONCESIONARIO/PRESTADOR" en los doce meses anteriores al de la rescisión, cancelación o terminación anticipada; el resultado obtenido de promediar los pagos realizados por "EL MUNICIPIO" al "CONCESIONARIO/PRESTADOR", siendo la cantidad con la que deberá indemnizar "EL MUNICIPIO" al "CONCESIONARIO/PRESTADOR".

Décima Segunda.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el "CONCESIONARIO/PRESTADOR" podrá cambiar el sitio de relleno sanitario, siempre y cuando el que se elija cumpla con las disposiciones legales aplicables. Para efecto de lo anterior, el "CONCESIONARIO/PRESTADOR" avisará por escrito tal circunstancia a "EL MUNICIPIO", quien dentro de un plazo de 30 días hábiles responderá si aprueba o no el cambio de relleno sanitario.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" establecen que la vigencia de este contrato de concesión será de 20 veinte años a partir de la firma de su suscripción.

Décima Cuarta.- El "CONCESIONARIO/PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones adquiridas en este contrato de concesión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de la interpretación e incumplimiento del mismo, la someterán al marco de la legislación mercantil vigente, así como a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato lo firman por triplicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a los 20 (veinte) días del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós) siendo dos ejemplares para "EL MUNICIPIO" y uno para "CONCESIONARIO/PRESTADOR".

POR "EL MUNICIPIO"



POR "CONCESIONARIO/PRESTADOR"

C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ
MÁXIMO 2020-2024

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTÍN
TLAXIACA, HIDALGO.

C. FELIX GONZALEZ RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

C. HÉCTOR OLVERA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE SAN AGUSTIN TLAXIACA
HIDALGO. 2020-2024



ANEXO ÚNICO

NO. DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO POR TONELADA (SIN INCLUIR EL I.V.A.)
1	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO.	TONELADA	\$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

POR "EL MUNICIPIO"



C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ
MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTÍN
TLAXIACA, HIDALGO

POR "CONCESIONARIO/PRESTADOR"

C. FELIX GONZALEZ RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



C. HÉCTOR OLVERA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE SAN AGUSTIN TLAXIACA
HIDALGO.

Estas firmas pertenecen al anexo único del contrato formalizado entre el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, y Consultas Nacionales de Información y Asesoría S.A. de C.V. a los 20 (veinte) días del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós) siendo dos ejemplares para "EL MUNICIPIO" y uno para "CONCESIONARIO/PRESTADOR".

ADENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, ASISTIDO POR EL C. HÉCTOR OLVERA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE CONSULTAS NACIONALES DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FÉLIX GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONCESIONARIO/PRESTADOR"; al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA. - DE "AMBAS PARTES"

- a) Que en fecha 20 de JUNIO de la presente anualidad se firmó contrato de **CONCESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, ASISTIDO POR EL C. HÉCTOR OLVERA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE CONSULTAS NACIONALES DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FÉLIX GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONCESIONARIO/PRESTADOR".**
- b) En el citado convenio se omitió el tema de las cantidades de residuos sólidos urbanos que el municipio se compromete a depositar de manera mensual en promedio, por lo tanto se adendan las siguientes:


CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO", se compromete en este acto a depositar en promedio la cantidad mensual de 310 toneladas de residuos sólidos urbanos, durante los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

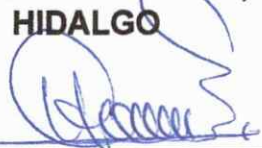
SEGUNDO. - "EL MUNICIPIO" se compromete a depositar la cantidad mencionada en la clausula que antecede hasta el término del periodo de la administración municipal, es decir, el día 4 de septiembre del año 2024.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, consistente en 2 dos fojas útiles, lo firman al calce por triplicado en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 1 primero de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"



**BELEN ARTURO
HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN
AGUSTÍN TLAXIACA,
HIDALGO**



**C. HÉCTOR OLVERA
GONZÁLEZ SECRETARIA
GENERAL MUNICIPAL DE
SAN AGUSTÍN TLAXIACA,
HIDALGO.**

POR
"CONCESIONARIO/PRESTADOR"



**C. FÉLIX GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**